



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00449-00
DEMANDANTE:	SHARON ANDREINA FUENTES GIL C.C. # 1.065.860.392
DEMANDADO:	EFRAÍN GONZÁLEZ VIZCAÍNO C.C. # 77.030.491

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de SHARON ANDREINA FUENTES GIL contra EFRAÍN GONZÁLEZ VIZCAÍNO, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000) por concepto de capital contenido en la LETRA DE CAMBIO de fecha del 1 de junio de 2022 adosada en la demanda.

1.2. La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000) por concepto de intereses a Plazo, causados y no pagados, desde el 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de enero de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor MARTIN JOSÉ ARÁNZAZU CATAÑO, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1de81f84701aa41df4e8d47b5d94833b55ec61d5b88feeddc6cd42b7e310ca**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)